

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la radicación. Informando que la apoderada de la parte demandante solicita mediante correo de 27 y 30 de julio de los corrientes, se suspenda la diligencia de secuestro y se suspenda el proceso por el termino de 20 meses. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: INTERLOCUTORIO No. 230
: CIVIL
: PARTIDA No. 2019-00072-00

VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Observada la solicitud de la parte actora en la que solicita la suspensión del proceso, la cual esta coadyuvada por la parte ejecutada, dicha solicitud se despachara favorablemente por encontrarse ajustada en derecho de conformidad con la preceptiva del artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA;

RESUELVE

DECRETAR la suspensión del proceso por el término solicitado.

NOTIFÍQUESE



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ